

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de tener como válida la notificación enviada al demandado se **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término no mayor a cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue copia de la comunicación enviada al demandado, como quiera que lo aportado corresponde al certificado de entrega de la misma y copia del traslado, pero no se adjunta copia de la comunicación remitida.

Téngase en cuenta que conforme el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 del 2020 “*El interesado...allegará las evidencias correspondientes, particularmente **las comunicaciones remitidas** a la persona por notificar*”. (Subrayado y negrita fuera de texto)

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00368